



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000184-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 000245-2021/GRE/AVDP/RENIEC (19DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022. Posteriormente, mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) se remitió a la Secretaría General la reformulación y reprogramación del plan de trabajo para la actividad de verificación de domicilio en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000028-2021/TFR/GRE/AVDP (16DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 711 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio

ante el RENIEC, en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

**CUADRO N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000028-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021)	ACOBAMBILLA	711	673	38	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000028-2021/TFR/GRE/AVDP (16DIC2021), se archivaron 673 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación; respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo 34 actas (B:34 – C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 04 actas por no generar certeza, contener borrones y/o enmendaduras y/o no ajustarse a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
ACOBAMBILLA	34	0	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>		<b>4</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 34 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

**CUADRO N° 03**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	45163315	LLIHUA	REPUELLO	ROLANDO	B	049532
2	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	48106374	SOLANO	BALBIN	AUGUSTO JHONN	B	049538
3	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71978744	POMA	HUAROC	ZAIYDA NATIVIDAD	B	049545
4	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	42566526	PATALA	CISNEROS DE RUIZ	JUDITH JHOVANA	B	049587
5	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71414750	AMANCAY	MELCHOR	ZORAIDA	B	049598
6	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71708765	ANDAGUA	MAYO	MARCIA MARICELA	B	049599
7	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71448258	SOTO	PEREZ	HUGO	B	049618
8	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	60990039	CASTRO	HUAMANI	ABEL EUGENIO	B	049655
9	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	09666289	VEGA	URETA	MARCELINA	B	049697
10	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71121102	SANTOS	AMANCAY	LILIANA	B	049718
11	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	43962159	TOLENTINO	MEZA	JOSE MARCOS	B	049727
12	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	47948346	QUISPE	UTUS	NEFTALI	B	049730
13	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	47046330	FLORES	FLORES	FRESCA MIRIAN	B	049745
14	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	48879906	BASURTO	CONDE	JUAN JOSE	B	049757
15	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	46239842	LLIHUA	CRISOSTOMO	HILDA	B	049789
16	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	73813514	LLIHUA	QUINTE	WILSON UBER	B	049790
17	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	71131240	AMANCAY	ACOSTA	CELIA	B	049838
18	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	72238032	CRISPIN	HUAMAN	MAXIMO JHOSEP	B	049934
19	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	23227218	GAVILAN	HUAMANI	EULOGIO	B	049949
20	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	73575075	GAVILAN	HUAMANI	JESSICA	B	049950
21	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	45930909	GAVILAN	HUAMANI	RICHARD	B	049952
22	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	77437672	ROMAN	PICHIULE	AMELIA MARTHA	B	049971
23	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	76623164	ROQUE	ROQUE	NELVER YURY	B	049972
24	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	44796025	HUACHOS	HUIZA	NORES LILIA	B	049978
25	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	72004702	LAYME	QUISPE	DANTE	B	050000
26	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	42990182	LANASCA	ROMAN	SONIA	B	050025
27	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	72154893	CAMPOS	DAMIAN	CHAVELLY ESTHER	B	050031
28	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	77240040	PAUCAR	APONTE	PATY HEDY	B	050034
29	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	45563290	TINTAYA	CURICHAOA	KETTY MERY	B	050036
30	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	77283359	TINTAYA	PORTA	JHAIR EDU	B	050038
31	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	46685305	AMANCAY	ACOSTA	NERY SOLEDAD	B	050046
32	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	48195710	RAMIREZ	LEON	NORMA ELIZABETH	B	050081
33	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	77039138	CAMARGO	ROMAN	HEYDI MILAGROS	B	050100
34	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	49015650	LUYA	CURO	LIZETH ESTEFANY	B	050124

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de



comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los treinta y cuatro (34) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/gng)